



Resolución de la Presidencia del Consejo del Notariado N° 04-2020-JUS/CN/P

Lima, 27 de mayo del 2020

VISTOS:

La Resolución Ministerial N° 135-2020-JUS y el proyecto de "Lineamientos para conducir y supervisar el proceso de reanudación de actividades del Notariado"; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 140 del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, en concordancia con lo prescrito en el artículo 95 del Reglamento de Organización y Funciones del MINJUSDH, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 013-207-JUS, el Consejo del Notariado es el órgano adscrito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que ejerce la supervisión del Notariado;

Que, en el marco del artículo 142 del Decreto Legislativo N° 1049, el Consejo del Notariado desarrolla su rectoría ejerciendo, entre otras, las siguientes atribuciones: a) vigilar que los Colegios de Notarios del país cumplan sus obligaciones, b) vigilar que el ejercicio de la función pública notarial se ciña al Decreto Legislativo del Notariado, normas reglamentarias y conexas, c) aprobar directivas de cumplimiento obligatorio para optimizar el ejercicio de la función pública notarial y, para permitir el cumplimiento de las obligaciones de los Colegios de Notarios;

Que, mediante decreto supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por quince (15) días, en todo el territorio nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena) para contrarrestar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19, suspendiéndose la generalidad de actividades,

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."



Que, mediante los Decretos Supremos N° 051, 064, 075, 083 y 094 de la Presidencia del Consejo de Ministros se ha prorrogado el plazo del Estado de Emergencia hasta el 30 de junio del año en curso;

Que, a través del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, se dispuso la Reanudación de Actividades en cuatro (4) Fases de manera progresiva, cuyo listado aparece del Anexo correspondiente. Ahí se estableció, en la FASE 1, la Reanudación de los servicios notariales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, se establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, para la Reanudación de Actividades, es necesario cumplir con las siguientes acciones: a) La emisión de la Resolución Ministerial por sector en función a la actividad, que apruebe el Protocolo Sanitario de Operación ante el COVID-19, los Criterios de Focalización Territorial y la Obligatoriedad de Informar Incidencias detectadas, entre ellas las de COVID-19, b) La Aprobación Sectorial y, c) El registro del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo, en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 135-2020-JUS, se aprobaron el Protocolo Sanitario de Operación del Notariado ante el COVID-19 y, los Criterios de Focalización Territorial y la Obligatoriedad de Informar Incidencias detectadas, entre ellas las de COVID-19;

Que, en este contexto, el Presidente del Consejo del Notariado, al amparo de los literales a) y h) del artículo 142-A del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, dispuso al Secretario Técnico elabore unos lineamientos que permitiesen conducir y supervisar el desarrollo del proceso de reanudación de actividades del Notariado;

Que, a efectos de conducir, coordinar, evaluar y supervisar el proceso de reanudación de actividades del Notariado es necesaria la conformación de un Equipo Técnico cuya vigencia concluirá una vez que se haya reanudado la actividad notarial a nivel nacional en su totalidad, teniendo entre otras funciones las establecidas en los Lineamientos a aprobarse, manteniendo informada a la Presidencia del Consejo del Notariado de las incidencias que se presenten, con la finalidad de adoptar las acciones que correspondan eficazmente, dicho equipo técnico deberá estar conformado por el Secretario Técnico del Consejo del Notariado, quien lo presidirá, por el Coordinador (e) del Área de Registro del Consejo, que hará las veces de Secretario, por el Coordinador del Área de Tribunal de Apelaciones, y por el Coordinador del Área (e) de Supervisión;



Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar los "Lineamientos para conducir y supervisar el proceso de reanudación de actividades del Notariado", así como la conformación del Equipo Técnico correspondiente.

Que, al amparo del Artículo 142-A del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado y la Resolución Ministerial N° 135-2020.JUS

SE RESUELVE:

Artículo 1.- **APROBAR** los "**Lineamientos para conducir y supervisar el proceso de reanudación de actividades del Notariado**", los mismos que se aplicarán a partir de la fecha y que en Anexo I, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- **CONSTITUIR** el Equipo Técnico del Consejo del Notariado, con los siguientes integrantes:

- a) Secretario Técnico, Abog. Julio Jorge Pinto Zapata, quien lo presidirá.
- b) Coordinador (e) del Área de Registro, Abog. Michel Andrés Marca Flores, Secretario.
- c) Coordinador del Área de Tribunal de Apelaciones, Abog. Edinson Danilo Solís Angulo
- d) Coordinador (e) del Área de Supervisión, Abog. Luis Guillermo Agurto Villegas

Artículo 3.- **ENCARGAR** a la Secretaría Técnica del Consejo del Notariado realizar las gestiones administrativas correspondientes para la publicación de la presente resolución en el portal web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y su remisión a los veintidós (22) Colegios de Notarios del país para su conocimiento.

Regístrese y Comuníquese


JUAN CARLOS SANDOVAL EYZAGUIRRE
Presidente del
Consejo del Notariado
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

JUAN CARLOS SANDOVAL EYZAGUIRRE
Presidente del Consejo del Notariado



ANEXO I

“Lineamientos para conducir y supervisar el proceso de reanudación de actividades del Notariado”

I. OBJETIVO

Establecer lineamientos que permitan regular con eficiencia las tareas de conducción y supervisión del proceso de reanudación de actividades del Notariado hasta su culminación, dentro del marco de la normativa vigente, así como del Protocolo Sanitario de Operación del Notariado ante el COVID-19, los Criterios de Focalización Territorial, la Obligatoriedad de Informar Incidencias detectadas, entre ellas las de COVID-19 y los Planes de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo de los notarios registrados en el SICOVID-19 del MINSA. .

II. BASE LEGAL

2.1 TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS.

2.2 Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado.

2.3 Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19

2.4 Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19

2.4 Resolución Ministerial N° 135-2020-JUS (Anexos I y II)

III. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación para el Consejo del Notariado, los Colegios de Notarios y los oficios notariales de todo el territorio nacional.

IV. RESPONSABILIDAD

La Presidencia del Consejo del Notariado, vela por el cumplimiento de los presentes Lineamientos de acuerdo a su marco de competencias y atribuciones.

V. EQUIPO TÉCNICO

I La conducción y supervisión del proceso de reanudación de actividades del Notariado estará a cargo de un Equipo Técnico del Consejo del Notariado, integrado por:



- a) El Secretario Técnico, Abog. Julio Jorge Pinto Zapata, quien lo presidirá
- b) El Coordinador (e) de Registro, Abog. Michel Andrés Marca Flores, secretario
- c) El Coordinador de Apelaciones, Abog. Edinson Danilo Solís Angulo
- d) El Coordinador (e) de Supervisión, Abog. Luis Guillermo Agurto Villegas

II El Equipo tendrá por funciones:

- a) Conducir la coordinación, articulación, seguimiento y supervisión correspondientes, durante todo el proceso de reanudación de actividades del Notariado, a partir de la aprobación sectorial.
- b) Mantener actualizado en la página web del Consejo del Notariado, el listado de notarios que han reanudado actividades.
- c) Proponer ante el Presidente del Consejo del Notariado la adopción de medidas, orientadas a la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el ejercicio de la función pública notarial y efectuar su seguimiento.
- d) Proponer alternativas de solución, ante el Presidente del Consejo del Notariado, frente a las incidencias, consultas, aclaraciones y/o contingencias que se presenten durante todo el proceso de reanudación de actividades del Notariado.
- e) Atender las consultas acerca del proceso de reanudación que efectúe el Notariado, para lo cual podrán solicitar apoyo y/o asistencia de los abogados del Consejo.



III El Equipo Técnico una vez concluida sus funciones, informará a la Presidencia de las acciones realizadas durante su vigencia.

VI. DEL TRÁMITE PARA LA APROBACIÓN SECTORIAL DE LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES NOTARIALES

- a) Publicada la Resolución Ministerial que aprueba el Protocolo Sanitario de Operación del Notariado frente al COVID-19 y los “Criterios de focalización territorial y la obligatoriedad de informar incidencias”, los Colegios de Notarios solicitarán-considerando los criterios de focalización territorial- a la Presidencia del Consejo del Notariado la aprobación sectorial para la reanudación de los servicios notariales correspondiente a su distrito notarial incluyendo la que cada Colegio brinda, acompañando la relación de notarios que reanudarán actividades.
- b) El personal encargado verificará que se cumpla con lo establecido en los “Criterios de focalización territorial y la obligatoriedad de informar incidencias”, y lo señalado en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM.
- c) La aprobación sectorial se emitirá en un plazo de dos (2) días calendario, contado a partir de la presentación de la respectiva solicitud, mediante medios físicos, electrónicos o digitales, dirigido al Colegio respectivo, colgándose la aprobación en la página web del MINJUSDH.

d) Aprobada la solicitud, los coordinadores realizarán el registro del oficio notarial en la plataforma informática: <https://saludtrabajo.minsa.gob.pe/>

e) Concluido el registro del oficio notarial, la plataforma informática remitirá un código de acceso al correo electrónico del Oficio notarial a fin que pueda completar sus datos y proceder a registrar su plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo y nómina de trabajadores por riesgo de exposición a COVID-19 en el Sistema Integrado COVID-19 (SICOVID-19) del MINSA.

f) El notario está habilitado al reinicio del servicio público notarial a partir del día hábil siguiente a la fecha en el registro SICOVID-19.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a) Los presentes Lineamientos entran en vigencia el día de la emisión de la Resolución del Consejo del Notariado.
- b) En todo lo no previsto, el Equipo Técnico coordinará con la Presidencia del Consejo del Notariado para la acción correspondiente.

